



CCRD-CCC-2026-006

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

ACTA DE ADJUDICACIÓN PARA EL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS PARA EL MONITOREO PREVENTIVO DE LAS OPERACIONES DE TIC, REF- CÁMARA DE CUENTAS CCC-LPN-2025-0002. CELEBRADA EN FECHA DIECIOCHO (18) DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026).-

LUGAR:	Salón de reuniones, piso diez (10) del edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol sede de la Cámara de Cuentas.
INTEGRANTES DEL COMITÉ PRESENTES:	• Dra. Emma Polanco Melo, en su doble calidad de presidenta de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD) y del Comité de Compras y Contrataciones; • Lic. Tomas Antonio Santiago Páez, en calidad de titular de la Dirección Administrativa, • Ing. Alejandro Ozuna Morla, en calidad de titular de la Dirección de Planificación y Desarrollo, • Lcda. Marlenin Román, en calidad de encargada de la Oficina de Acceso a la Información, • Lic. Sergio Enrique Oviedo De Los Santos, director jurídico, en calidad de director del área jurídica, asesor y custodio de las ofertas económicas.
INVITADO:	• Lic. Josué Cespedes Cruz, en calidad de encargado de compras y de la unidad técnica fundamental de apoyo para el Comité.
AGENDA AGOTADA:	1. Aprobar, si procede, el informe final de evaluación de la oferta económica con recomendación de adjudicación del proceso para la “adquisición de herramientas para el monitoreo preventivo de las operaciones de TIC”.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el veintisiete (27) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La Ley Núm. 18-24 de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, promulgada el veintisiete (27) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), G.O. Núm. 11154, de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: El Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras de la Cámara de Cuentas, aprobado mediante Resolución Núm. ADM-2024-002, de fecha dos (2) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La Ley Núm. 247-12 de Organización de la Administración Pública, de fecha nueve (9) de agosto del año dos mil doce (2012).

VISTA: La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, promulgada el dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones.

Pág. 1 de 6

“Rendir Cuentas Fortalece la Democracia”



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

VISTA: La Ley Núm. 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha veintisiete (27) de julio del año dos mil cuatro (2004).

VISTA: La Ley Núm. 107-13, sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la administración y procedimiento administrativo, publicada en el G.O. Núm. 10722, del ocho (8) de agosto del año dos mil trece (2013).

VISTA: El Código de Ética e Integridad de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, aprobado mediante decisión DEC-2022-180, de fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

VISTA: La resolución observada n.º PNP-01-2025 de fecha 02 de enero del 2025, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), que establece los umbrales tope para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública, correspondientes al año 2025.

VISTA: La solicitud de compra de adquisición de herramientas para el monitoreo preventivo de las operaciones de TIC, de fecha cuatro (04) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), por un monto total de ocho millones trescientos cuatro mil quinientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 50/100 (RD\$8,304,565.50), emitida por Josué Céspedes, encargado de la División de Compras y Contrataciones.

VISTO: El Certificado de Fondos de fecha cinco (05) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), por un monto de ocho millones trescientos cuatro mil quinientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 50/100 (RD\$8,304,565.50), para el proceso de adquisición de herramientas para el monitoreo preventivo de las operaciones de TIC.

VISTA: La aprobación de inicio de proceso, de fecha cinco (05) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), dada por la Dra. Emma Polanco Melo, presidenta de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

VISTA: El acta n.º CCRD-CCC-2025-017, de fecha treinta (30) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), en la que se aprueba el inicio de proceso correspondiente a la "adquisición de herramientas para el monitoreo preventivo de las operaciones de TIC".

VISTO: El pliego de condiciones del presente proceso de referencia núm. CAMARA CUENTAS-CCC-LPN-2025-0002, suscrito por los peritos designados: Franklin Ureña, director de Tecnología de la Información y Comunicación (perito técnico) Rey Rafael Castaño, encargado de la División Administración de Servicio TIC, (perito técnico), Jimmy Carlos Miguel Melgarejo Linval, administrador de Proyectos de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (perito técnico) Katherine Natihel Reyes De Mosquea, analista de Contabilidad (perito financiero) y Yocari Agramonte Martínez, abogada (perito legal).



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

VISTO: El dictamen núm. DJ-2025-0013 emitido por la Dirección Jurídica de la Cámara de Cuentas en fecha 02 de diciembre del año 2025, el cual forma parte integral del presente proceso.

VISTA: El acta núm. CCRD-CCC-2025-030, de fecha dos (02) del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), en la que se aprueba el pliego de condiciones correspondiente a la “adquisición de herramientas para el monitoreo preventivo de las operaciones de TIC”.

VISTO: El acto auténtico núm. 2-2026, sobre apertura de ofertas técnicas “sobres A” proceso de REF. CÁMARA CUENTAS-CCC-LPN-2025-0002, instrumentado por la Licda. Ana Hilda Novas, notario público de los del número del Distrito Nacional, mat. 3025, levantado en fecha 28 del mes de enero del 2026.

VISTAS: Las ofertas técnicas, presentadas por los oferentes INTEGRACIONES TECNOLOGICAS M & A, SRL., (INTEGRATEC), para el proceso, REF.- CAMARA CUENTAS-CCC-LPN-2025-0002.

VISTO: El informe preliminar de evaluación de ofertas técnicas, de fecha tres (03) del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026), elaborado por los peritos designados por este comité de compras para el presente proceso de referencia CAMARA CUENTAS-CCC-LPN-2025-0002.

VISTA: El acta núm. CCRD-CCC-2026-0002, de fecha cuatro (04) del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026), que aprueba el informe preliminar de evaluación de ofertas técnicas emitida por el Comité de Compras y Contrataciones correspondiente a la “adquisición de herramientas para el monitoreo preventivo de las operaciones de TIC”.

VISTA: La notificación de subsanación remitidas a través de correo electrónico al oferente participante INTEGRACIONES TECNOLOGICAS M & A, SRL., (INTEGRATEC), en fecha 4 de febrero del 2026.

VISTAS: Las subsanaciones presentadas por el oferente INTEGRACIONES TECNOLOGICAS M & A, SRL., (INTEGRATEC), de fecha 5 de febrero del 2026.

VISTO: El informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas, de fecha 12 de febrero de 2026, emitido por los peritos designados.

VISTA: La oferta económica presentada por el oferente INTEGRACIONES TECNOLOGICAS M & A, SRL., (INTEGRATEC), la cual asciende a un monto de ocho millones trescientos cuatro mil quinientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 50/100 (RD\$8,304,565.50).

VISTO: El acto auténtico núm. 4-2026, sobre apertura de ofertas económicas “sobres B” proceso de REF. CÁMARA CUENTAS-CCC-LPN-2025-0002, instrumentado por la Licda. Ana Hilda Novas, notario público de los del número del Distrito Nacional, Mat. 3025, levantado en fecha 16 del mes de febrero del 2026.



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

VISTO: El informe final de evaluación de ofertas económicas, elaborado por los peritos designados, de fecha dieciocho (18) del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

POR CUANTO: La Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), cuenta con los fondos necesarios para este procedimiento, conforme al certificado emitido por la Licenciada Carmen Yudelka Díaz Reyes, encargada del Departamento Financiero.

POR CUANTO: Que conforme al artículo 248 de la Constitución, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), es el órgano superior externo de control fiscal de los recursos públicos, de los procesos administrativos y del patrimonio del Estado, dotada de autonomía constitucional reforzada, de acuerdo con las atribuciones establecidas por la Ley núm. 18-24, de fecha 27 de junio de 2024.

POR CUANTO: El Reglamento de Compras y Contrataciones de la Cámara de Cuentas, en su artículo 9, establece la designación de peritos, citamos:

“Para cada procedimiento de contratación, la institución deberá designar los peritos que participaron en la elaboración de las especificaciones técnicas y la evaluación de las propuestas. Con excepción del procedimiento de contratación menor, deberán designarse un mínimo de tres (3) peritos: uno (1) legal, uno (1) financiero y uno (1) técnico. El número total de peritos deberá ser impar.”

POR CUANTO: El Reglamento de Compras y Contrataciones de la Cámara de Cuentas, sobre los procedimientos especiales para el caso de la especie, en su artículo 1, numeral dd, prevé lo siguiente:

*“**Licitación pública:** es el procedimiento administrativo mediante el cual la Cámara de Cuentas realiza un llamado público y abierto a los interesados para que formulen propuestas para adquirir bienes, servicios y obras cuyo presupuesto estimado de contratación corresponde al umbral fijado por la Dirección General de Contrataciones Públicas, entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes.”*

POR CUANTO: Que, en armonía con lo anterior, el referido Reglamento de Compras y Contrataciones de la Cámara de Cuentas, regula las acciones subsanables, estableciendo que, a saber:

“...Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable, el Comité de Compras y Contrataciones podrá solicitar que, en un plazo breve, el oferente suministre o enmiende la información faltante. La ausencia de requisitos relativos a las credenciales de los oferentes es siempre subsanable.

Párrafo. No se podrá considerar error u omisión subsanable, cualquier corrección que altere la oferta para que mejore.

POR CUANTO: La Ley núm. 107-13, del 8 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimiento Administrativo, establece en su artículo 3 el Principio de Racionalidad, el cual dispone que toda actuación administrativa debe sustentarse en



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

decisiones objetivas que valoren los intereses en juego conforme a los principios de buena gobernanza democrática.

CONSIDERANDO: Que, el informe final de evaluación de la oferta económica, de fecha dieciocho (18) del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026), en sus conclusiones y recomendaciones establecen lo siguiente:

“Luego del análisis realizado a las ofertas económicas, se recomienda adjudicar el proceso al oferente INTEGRACIONES TECNOLÓGICAS M&A S.R.L., por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones del procedimiento CAMARA CUENTAS-CCC-LPN-2025-0002”

POR CUANTO: El artículo 26 de la Ley núm. 340-06 de Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras, promulgada en fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006) y su modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), establece que: *La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos.*

POR CUANTO: El numeral 5 del artículo 15 de la referida Ley núm. 340-06, dispone que la adjudicación debe formalizarse a través de un acto administrativo motivado.

POR CUANTO: La Cámara de Cuentas cuenta con la legitimación constitucional para ejercer el control de sus procesos administrativos, lo cual remite a un amplio abanico de competencias que se extienden a la verificación sobre el respeto de los contenidos de los términos de referencia en los procesos públicos de contratación. Por tanto, observa las normas y principios que integran el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, salvaguardando los principios de autonomía e independencia de los órganos constitucionales.

POR CUANTO: La Cámara de Cuentas de la República Dominicana, debe garantizar que los procedimientos de compras y contrataciones se realicen de conformidad con la normativa vigente y apegados a los principios eficiencia, igualdad y libre competencia, transparencia y publicidad, economía y flexibilidad, equidad, responsabilidad, moralidad y buena fe, reciprocidad, participación y razonabilidad, que rigen el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (SNCC).

POR LOS MOTIVOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS, el Comité de Compras y Contrataciones, a unanimidad de votos, decide lo siguiente:

PRIMERO: APROBAR, el informe final de evaluación de oferta económica y su recomendación de adjudicación del proceso de Licitación Pública Nacional para la adquisición de herramientas para el monitoreo preventivo de las operaciones de TIC, REF.CAMARA CUENTAS-CCC-LPN-2025-0002.



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

SEGUNDO: ADJUDICAR, al oferente INTEGRACIONES TECNOLÓGICAS M&A S.R.L. el presente proceso de Licitación Pública Nacional para la adquisición de herramientas para el monitoreo preventivo de las operaciones de TIC, por un monto de ocho millones trescientos cuatro mil quinientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 50/100 (RD\$8,304,565.50) por haber cumplido con los requisitos establecidos para el presente proceso.

TERCERO: ORDENAR, ORDENAR, al oferente adjudicatario, constituir la garantía de fiel cumplimiento de contrato, por un monto de ochenta y tres mil cuarenta y cinco pesos dominicanos con 66/100 (RD\$83,045.66), equivalente al uno por ciento (1%) del monto total adjudicado, por tratarse de una entidad clasificada como MIPYMES, en cumplimiento del pliego de condiciones del presente proceso.

CUARTO: ORDENAR, a la División de Compras y Contrataciones, remitir la presente acta a la Oficina de Acceso a la Información para que sea publicada en el portal institucional.

Concluida la sesión, siendo las diez y cincuenta y ocho horas de la mañana (10:58 a.m.) del día dieciocho (18) del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

Dra. Emma Polanco Melo,
Presidenta de la Cámara de Cuentas
y del Comité de Compras y Contrataciones;

Lic. Tomas Antonio Santiago Páez,
Director Administrativo.

Ing. Alejandro Ozuna Morla,
Director de Planificación y Desarrollo.

Lcda. Marlenin Román,
Encargada de la Oficina de Acceso a la
Información,

Lic. Sergio Enrique Oviedo De Los Santos,
Director jurídico,
asesor y custodio de las ofertas económicas

*****ÚLTIMA LÍNEA*****



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Marlenin Roman Pinales - Encargada Oficina Acceso a la Información
Tomas Antonio Santiago Paez - Director Administrativo
Alejandro Higinio Ozuna Morla - Director Planificación y Desarrollo
Emma Polanco Melo - Presidenta del Pleno
Sergio Enrique Oviedo Santos

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/f3891468-1e0d-4778-874f-70d295662dba>

